



*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09-2022-MDLO/GM**

Los Olivos, 26 de Enero 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTOS:**

El Informe N° 002-2022/MDLO/GRRHH/EE, emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 005-2022-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 28° de nuestra Constitución Política del Perú estableció que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela el ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. Sobre la base de lo antes señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública;

Que, respecto a la cantidad de representantes de las partes, el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal dispone en relación al órgano sindical que "(...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad." Y respecto a la entidad señala que: "(...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 68-2021-MDLO/GM del 21 de diciembre del 2021 se designó a los representantes que conforman el comité de negociación colectiva entre el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos SOMO LOS OLIVOS y la Entidad conforme se detalla en su parte resolutive;

Que, mediante Informe de vistos la Gerencia de Recursos Humanos solicita modificación de representantes de la entidad ante el comité de negociación colectiva entre el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos SOMO LOS OLIVOS y la Entidad. Por las razones que expone en su informe;

Que, según se extrae del Acta de Reunión N° 01-2021-MDLO/CNC/SOMO LOS OLIVOS de fecha 30 de diciembre del 2021 que las partes acordaron, conforme a lo propuesto por la organización sindical que los representantes titulares de la misma son los señores Ramírez



*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

Palma, Amasifuen Cachique y Rimapa Saavedra y que, además, la entidad hará las gestiones administrativas para la modificación de los representantes de la entidad con eficacia anticipada;

Que, verificándose que las modificaciones acordadas en el acta y reportadas por la Gerencia de Recursos Humanos sobre la representación de las partes para la referida negociación colectiva se enmarcan en los parámetros establecidos en la Ley N° 31188 y de conformidad al Artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la designación de los representantes que conformaran el comité de negociación colectiva entre el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos SOMO LOS OLIVOS y la Entidad, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 68-2021-MDLO/GM del 21 de diciembre del 2021, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR**

MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL	MIEMBRO
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
SUBGERENTE DE ÁREAS VERDES	MIEMBRO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

MIEMBROS TITULARES	
JUAN JULIAN, RAMIREZ PALMA	MIEMBRO
ULDERICO, AMASIFUEN CACHIQUE	MIEMBRO
PABLO, RIMAPA SAAVEDRA	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
DELIS MARITZA, RUPAY ROJAS	MIEMBRO
JOSEFINA, LOLI PAREDES	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité designados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

*Juan E. Loli Bonilla*  
Gerente Municipal